



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 19255/2016.

ARICA, 25 de Noviembre de 2.016.-

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de patente del Sr ( a ) SOC DE SERVICIOS Y OPERACIONES INTERNACIONALES SPA
- 2 - Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3 063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3 - El Art N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3 063/79.
- 4 - La Ley N° 20 494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas
- 5 - El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art N° 63 de la Ley 18 695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

**CONSIDERANDO:**

- 1 - Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2 - Que el Informe de Patente N° 52184, de fecha 02/11/2016, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final,

**DECRETO:**

- 1 - **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr. SOC. DE SERVICIOS Y OPERACIONES INTERNACIONALES SPA, para obtener la recepción final del local

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12219
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	SOC DE SERVICIOS Y OPERACIONES INTERNACIONALES SPA
RUT N°	76598547-1
ACTIVIDAD COMERCIAL	CASA DE CAMBIOS Y OPERADORES DE DIVISAS
DIRECCION COMERCIAL	CRISTOBAL COLON 382
DIRECCION PARTICULAR	CARMENCITA 2531
FECHA DE SOLICITUD	22/11/2016
<b>FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA</b>	<b>22/11/2017</b>
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2 - Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3 - En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5 - Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGR/MCC/srr

01 00



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL